JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por LEONEL HERNÁNDEZ PARDO contra GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las cautelas llevadas a efecto. **OFÍCIESE** previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente ejecución <u>a</u> favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

CUARTO: Los dineros restantes a órdenes de este Despacho, entréguense al demandado **GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ. Déjense** las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

OMAJRA ANDREA BARRERA NIÑO

Juez